

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01932

Dado que la parte demandante solicita la terminación del proceso por transacción, esta deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P., esto es, allegar escrito signado por las partes que hayan celebrado la transacción, precisando sus alcances o, en su defecto, acompañando el documento que la contenga, pues lo presentando es un formato de solicitud de normalización de obligaciones y declaración de ingresos firmado al parecer por el demandado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-06 de 19 de enero de 2022.